



PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRL/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 1 de 12

INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES LABORALES

Realizado por:
Servicio de prevención

Fecha y firma:

Aprobado por:

Fecha y firma:

Declaración: Para hacer constar que el presente documento

19/02/19

INDICE

1.	OBJETO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	VIGENCIA	3
4.	DEFINICIONES	3
5.	DESARROLLO	4
6.	REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO:	5
7.	IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES	6
8.	REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS	7
ANEXOS		7
	ANEXO I.- PARTE DE SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA MUTUA DE ACCIDENTES	8
	ANEXO II: REGISTRO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO	9
	ANEXO III: REGISTRO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO	10

		PLAN DE PREVENCIÓN		
Ayuntamiento de Parla Calle de la Libertad, 19 28195 Parla (Madrid)		Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales		
Fecha emisión: 01/02/19	Última revisión:	Ref.: PPRL/001A/19	Núm. Rev: 0	Página 3 de 12

1. OBJETO.

Esta instrucción tiene como objetivo deducir las causas que generan los accidentes a través de un previo conocimiento de los hechos acaecidos, con el fin de poder diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar la repetición del mismo accidente o similares, como aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en el AYUNTAMIENTO DE PARLA.

También es objeto de esta instrucción establecer la organización y metodología a seguir para la gestión y control de los accidentes e incidentes, así como el registro y control de la siniestralidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta instrucción aplica a todos los incidentes y no conformidades que tengan lugar en los centros de trabajo municipales del Ayuntamiento de Parla, así como a los daños de la salud producidos al personal municipal, funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla derivados de los incidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo.

Se investigarán y registrarán:

- Todos los accidentes que hayan causado un daño para los trabajadores.
- Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas o que impliquen paro de proceso.
- Los accidentes/incidentes que, potencialmente o cambiando alguna condición, podrían haber tenido consecuencias graves, tales como conatos de incendios, caídas libres de cargas, etc.
- Otros que, a juicio del mando directo, sea conveniente investigar.

3. VIGENCIA.

La presente instrucción estará vigente, en tanto no se dicten normas/instrucciones/procedimientos que lo modifiquen.

4. DEFINICIONES.

4.1. Accidente de trabajo: Según el art.115 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social un accidente es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo (*In itinere*).
- b) Accidentes de cargos electivos de carácter sindical: Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo 116 (define el concepto de enfermedad profesional), que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales			
Fecha emisión: 01/02/19	Fecha revisión:	Ref.: PPR/001A/19	Núm. Rev: 0	Página 4 de 12

patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.

b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

4.2. Accidentes en misión: Se entiende por tal el acaecido al trabajador en trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, así como el sufrido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.

4.3. Accidente de trabajo sin baja médica: Aquel en el que existe lesión pero no ocasiona la prescripción de baja médica ni la ausencia, superior a un día, de su puesto de trabajo.

4.4. Accidente de trabajo con baja médica: Aquel accidente de trabajo o caída que conlleve la ausencia del accidentado del trabajo de, al menos, un día (salvedad hecha del día del AT), previa baja médica.

4.5. Incidente: cualquier suceso no esperado ni deseado que no ha producido daño, pero que en circunstancias diferentes podría haber derivado en lesiones para las personas, daños a las instalaciones o pérdidas del proceso productivo.

4.6. Centro de trabajo: Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón a su trabajo.

5. DESARROLLO

5.1. Investigación

Se investigarán:

- Todos los accidentes que hayan causado daño a los trabajadores, que precisen asistencia sanitaria, y que causan "baja" de la actividad laboral.
- Los accidentes con pequeñas lesiones de los trabajadores, que precisen algún tipo de asistencia sanitaria menor, pero no causan "baja laboral".
- Los accidentes "blancos" que no han causado lesiones a los trabajadores expuestos, supongan riesgos potenciales de lesión, o graves consecuencias, y/o hayan producido daños materiales, a los que se les denomina técnicamente "incidentes".
- Otros que, a juicio de los Técnicos de Prevención, sea conveniente investigar.

5.2. Notificación:

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional e incidente serán notificados al Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Parla, de acuerdo con la instrucción establecida al efecto.

PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRL/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 5 de 12

5.3. Gestión del accidente/incidente de trabajo:

▪ Comunicación:

Con carácter general será realizada conjuntamente por el responsable técnico y mando intermedio del área/servicio en el que se ha producido el accidente o incidente puesto que conoce tanto a los trabajadores, como las tareas que realizan. En todo caso, salvo causas de fuerza mayor, será realizada por al menos uno de ellos. Para ello, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a) Se iniciará la comunicación contactando con las personas que puedan aportar información sobre lo ocurrido, desde el propio accidentado a otros testigos, si los hubiera y, si es posible, en el mismo lugar del accidente.

b) La información a obtener hará referencia a:

- El puesto de trabajo donde se ha producido.
- Las tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo.
- Descripción de la secuencia del accidente.

c) Con la información obtenida se cumplimentará el registro de comunicación de accidentes e incidentes de trabajo (Anexo II) que incluirá en todo caso un análisis sobre las causas inmediatas y básicas que se hayan podido constatar o deducir.

d) El registro se remitirá de forma inmediata al Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Parla (SPRL) para que éste proceda a emitir el parte de asistencia a la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS) correspondiente e iniciar, si proceda, el proceso de investigación del accidente e incidente.

NOTA: En los supuestos de trabajadores cuya contratación lleve implícita acciones formativas (contratos para la formación y aprendizaje, contratos celebrados en el marco de programas relacionados con el fomento del empleo y mejora de la empleabilidad, etc.), los accidentes/incidentes acaecidos durante el desarrollo de la formación serán comunicados al SPRL por el Departamento responsable de coordinar las acciones formativas. Los accidentes/incidentes que tengan lugar durante la prestación del servicio se comunicarán por el responsable técnico y mando intermedio de ese área/servicio conforme a lo previsto con carácter general en este apartado.

▪ Investigación:

El SPRL investigará con carácter general todos los accidentes, incidentes o enfermedades profesionales comunicados por los distintos departamentos, atendiendo a las características y a la magnitud de los mismos.

En particular, será obligatorio el análisis técnico de:

- Accidentes graves o mortales.
- Incidentes o accidentes leves de los que se deduzca una mayor potencialidad lesiva.
- Todos aquellos casos en que lo solicita el departamento.
- En supuestos repetitivos.

Este informe deberá incorporar una propuesta de medidas correctoras y, en su caso, la propuesta sobre quien las realizará y plazos previstos de ejecución.

Se facilitará la participación activa en todo el proceso de investigación a los Delegados de Prevención, con arreglo a las competencias y facultades de que están atribuidos, de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO:

PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRL/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 6 de 12

Los informes de investigación, y cuantos documentos puedan estar relacionados con él, serán debidamente registrados y archivados en el SPRL.

7. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

7.1. Personal accidentado

- La persona accidentada comunicará a su mando intermedio el accidente.
- Asistirá a la MATEPSS, una vez firmado por el SPRL, o en su defecto, la persona delegada por el mismo, el parte de asistencia a la misma. Sin este documento, **NO ASISTIRÁ A LA MUTUA.**

En el caso de necesitar asistencia médica inmediata, el accidentado asistirá al centro de salud más cercano, u hospital correspondiente, poniendo en conocimiento de su mando intermedio y/o responsable técnico esta circunstancia quien/es lo trasladarán al SPRL a fin de que este realice las gestiones oportunas en orden a su reconocimiento, en su caso, como contingencia profesional

7.2. Técnico responsable y Mando intermedio del área/servicio

- Con el fin de conocer la existencia del accidente, la descripción de los hechos y todos aquellos datos relevantes que han ocasionado el accidente, cumplimentará y firmará el *registro de comunicación de accidentes e incidentes de trabajo (Anexo II)*
- Una vez cumplimentado, deberá ser remitido inmediatamente al SPRL. Sin este documento, el SPRL no emitirá el parte de solicitud de asistencia a la MATEPSS. En el caso de requerir el accidentado asistencia médica inmediata (en jornada ordinaria), deberá comunicarlo inmediatamente (telefónicamente, mail, etc.) al SPRL.
- En el caso de que tuviera lugar un accidente fuera de la jornada ordinaria, será el mando intermedio el que, además de cumplimentar y firmar el registro de comunicación de accidentes e incidentes de trabajo, emitirá el parte de asistencia a la MATEPSS. Dicho parte, deberá ser remitido en un plazo máximo de 24 horas a su respectiva unidad de personal, quien a su vez, lo remitirá al SPRL.
- En los accidentes laborales sufridos fuera del horario de apertura de la MATEPSS que requieran atención médica inmediata, se acudirá al servicio de urgencias más próximo, debiendo comunicar tal extremo a la mayor brevedad posible al mando intermedio/responsable técnico para su puesta en conocimiento del SPRL.

7.3. Servicio de Prevención

- Una vez recibida la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo, firmada por el técnico responsable y mando intermedio del área/servicio, cumplimentar y facilitar a la persona accidentada el parte de solicitud de asistencia a la MATEPSS, firmado y sellado (anexo I).
- Desarrollar y mantener esta instrucción.
- Registrar los accidentes ocurridos.
- Realizar la investigación del accidente/incidente de trabajo.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud en sus reuniones los accidentes e incidentes de trabajo registrados.
- Comunicar al Departamento de Personal los accidentes laborales y enfermedades profesionales y colaborar con aquel en la cumplimentación de los modelos oficiales de declaración de accidentes laborales.

7.4. Departamento de personal

- Introducir en el Sistema Delt@ los datos del accidente
- Realizar la comunicación urgente de accidente de trabajo, en los supuestos referidos en el artículo 6.º de la Orden 16 de diciembre de 1987, es decir, aquellos accidentes ocurridos en el Centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales			
Fecha emisión: 01/02/19	Fecha revisión:	Ref.: PPRL/001A/19	Núm. Rev: 0	Página 7 de 12

considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en un Centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla del Ayuntamiento de Parla. En estos casos, además de cumplimentar el correspondiente modelo, deberán comunicar éste a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente, en el plazo máximo de veinticuatro horas. Según lo establecido en la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre podrá utilizarse la transmisión electrónica del sistema Delta para la comunicación urgente de estos accidentes de trabajo o comunicarlo por fax a la autoridad laboral. En la comunicación deberá constar la razón social, domicilio y teléfono de la Empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente, así como una breve descripción del mismo. La Autoridad Laboral dará traslado de la comunicación a la correspondiente Unidad Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a fin de que preceptivamente practique la consiguiente información en la Empresa sobre la forma en que ha ocurrido el accidente, causas del mismo y circunstancias que en él concurren. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social enviarán copia de la misma al correspondiente Gabinete Técnico Provincial del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003.

ANEXOS

Anexo I: Registro de parte de solicitud de asistencia a la MATEPSS.

Anexo II: Registro de comunicación de accidente e incidente de trabajo.

Anexo III: Registro de investigación de accidente e incidente de trabajo.



GOBIERNO DE
PARLA

PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRL/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 8 de 12

ANEXO I.- PARTE DE SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA MATEPSS



Asociación Madrileña de
Seguridad Social

Empresa:	Código Cuenta Contación Empresa:
Domicilio:	

ROGAMOS PRESTE ASISTENCIA SANITARIA AL TRABAJADOR DE ESTA EMPRESA

Nombre y apellidos del trabajador accidentado:	D.N.I.
Domicilio del trabajador:	Nº afiliación S. S:

QUE HA SUFRIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO A

Horas:	Hóras del día:	Fecha del accidente:
Descripción del accidente		

NOTA

Este documento es propiedad de FREMAP y su uso está limitado al plan de accidente laboral por cada afiliación de 1011/07 (R.O.C. de 2011).

Es el responsable de que FREMAP envíe la baja médica que acredite el accidente de trabajo. La empresa debe presentar al posto oficial, en el plazo de 48 horas hábiles y a través de DUEMA, el certificado médico sin baja derivado de accidente de trabajo. Si se va a solicitar el alta por la (re)alta de seguridad de trabajo sin baja derivada, debe hacerlo a través de DUEMA en los primeros días hábiles siguientes.

La presentación de este documento en Servicios Médicos distintos de los de FREMAP no implica que la Mutua asuma el coste de la asistencia prestada.

Firma y sello de la Empresa



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRL/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 9 de 12

ANEXO II: REGISTRO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO.

1. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ANALIZADO		
Puesto de trabajo	Departamento / Sección	Fecha / Hora / Turno
2. DATOS PERSONALES DEL ACCIDENTADO		
Nombre y apellidos		
3. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE		
Lugar del accidente ¹		
Descripción del trabajo que realizaba y forma en que ha sucedido el accidente		
¿Llevaba equipos de protección individual en el momento del accidente?		
Sí <input type="checkbox"/> (describir)		
No <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/>		
Comunicado por:		
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"><p>Mando Intermedio (Fecha y firma)</p></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"><p>Técnico: (Fecha y firma)</p></div>	

¹ Indicar el centro de trabajo (edificio municipal, centro de formación, vía pública, etc)

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales			
Fecha emisión: 01/02/19	Fecha revisión:	Ref.: PPRU/001A/19	Núm. Rev: 0	Página 10 de 12

ANEXO III: REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO.

1. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ANALIZADO			
Puesto de trabajo	Departamento / Sección	Fecha / Hora / Turno	
2. DATOS PERSONALES DEL ACCIDENTADO			
Nombre:			
Categoría Profesional:		Ocupación:	
Antigüedad en el Puesto:		Antigüedad en la Empresa:	
3. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE			
Descripción breve y clara del trabajo que realizaba			
Lugar del accidente ²			
Descripción breve y clara de la forma en que sucedió el accidente ³			
4. CONSECUENCIAS			
Parte lesionada		Descripción lesión:	
Grado de la lesión	Leve	Probabilidad de repetición	Frecuente
	Grave		Ocasional
	Muy grave		Raro
	Fallecimiento		
5. ANÁLISIS DEL ACCIDENTE			
¿Qué actos o condiciones inseguras motivaron el accidente? ⁴			
6. MEDIDAS DE ADOPCIÓN INMEDIATA			
7. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR⁵			
Analizado por			Fecha:

² Indicar el (edificio municipal, centro de formación, vía pública, etc)

³ Indicar cómo ocurrió y qué agente material lo causó

⁴ Indicar la causa que más se ajuste de la relación de causas del ANEXO

⁵ Especificar una medida técnica, organizativa o formativa/informativa



GOBIERNO DE
PARLA

PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPRU/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 11 de 12

ANEXO-Tabla orientativa de causas de accidentes

CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO

Máquinas

- 601 Órganos móviles alejados del punto de operación accesibles
- 602 Zona de operación desprotegida o insuficiente mente protegida
- 603 Sistema de mando incorrecto (arranques intempestivos, anulación de protectores, etc.)
- 604 Inexistencia de elementos o dispositivos de control (indicador, nivel, limitador carga, etc.)
- 605 Ausencia alarmas (puesta en marcha máquinas peligrosas, marcha atrás vehículos, etc.)
- 606 Paro de emergencia inexistente, ineficaz o no accesible
- 607 Ausencia de medios para la consignación de la máquina
- 608 Ausencia o deficiencia de protecciones antivuelco (R.O.P.S.) en máquinas automotrices
- 609 Ausencia o deficiencia de cabina de protección contra caída de materiales (F.O.P.S.)
- 610 Otros (especificarlos)

Materiales

- 611 Productos peligrosos no identificados
- 612 Materiales muy pesados en relación con los medios de manipulación utilizados
- 613 Materiales con aristas / perfiles cortantes
- 614 Inestabilidad en almacenamiento por apilado
- 615 Otros (especificarlos)

Instalaciones / Equipos

- 616 Protección frente a contactos eléctricos directos inexistente, insuficiente o defectuosa
- 617 Protección frente a contactos eléctricos indirectos inexistente, insuficiente o defectuosa
- 618 Focos de ignición no controlados
- 619 Inexistencia, insuficiencia o ineficacia de sectorización de áreas de riesgo
- 620 Sistemas de detección de incendios -transmisión de alarmas incorrectos
- 621 Instalaciones de extinción de incendios incorrectas
- 622 Otros (especificarlos)

FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DE TRABAJO

Espacio, accesos y superficies de trabajo o de paso

- 701 Aberturas y huecos desprotegidos
- 702 Zonas de trabajo, tránsito y almacenamiento no delimitadas
- 703 Dificultad en el acceso al puesto de trabajo
- 704 Dificultad de movimiento en el puesto de trabajo
- 705 Escaleras inseguras o en mal estado
- 706 Pavimento deficiente o inadecuado (discontinuo, resbaladizo, etc.)
- 707 Vías de evacuación insuficientes o no practicables
- 708 Falta de orden y limpieza
- 709 Otros (especificarlos)

Ambiente de trabajo

- 710 Agresión térmica
- 711 Nivel de ruido ambiental o puntual que provoca enmascaramiento de señales, dificultad de percepción de órdenes verbales, etc.
- 712 Iluminación incorrecta (insuficiente, deslumbramientos, efecto estroboscópico, etc.)
- 713 Nivel de vibración que provoca pérdida de tacto o fatiga
- 714 Intoxicación aguda por contaminantes químicos
- 715 Infección, alergia o toxicidad por contaminantes biológicos
- 716 Agresiones por seres vivos
- 717 Otros (especificarlos)

INDIVIDUALES

Personales

- 801 Incapacidad física para el trabajo
- 802 Deficiencia física para el puesto
- 803 Otros (especificarlos)

Conocimientos (aptitud)

- 804 Falta de cualificación para la tarea
- 805 Inexperiencia
- 806 Deficiente asimilación o interpretación de órdenes o instrucciones recibidas
- 807 Otros (especificarlos)

Comportamiento (actitud)

- 808 Incumplimiento de órdenes expresas de trabajo
- 809 Retirada o anulación de protecciones o dispositivos de seguridad
- 810 No utilización de equipos de protección individual
- 811 Uso indebido de herramientas o útiles de trabajo
- 812 Otros (especificarlos)

Fatiga

- 813 Física
- 814 Mental

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Tipo y organización de la tarea



PLAN DE PREVENCIÓN

Instrucción para la gestión de accidentes/incidentes laborales

Fecha emisión: 01/02/19

Fecha revisión:

Ref.: PPR/001A/19

Núm. Rev: 0

Página 12 de 12

- 901 Simultaneidad de actividades por el mismo operario
- 902 Extraordinaria / Inhabitual para el trabajador
- 903 Apremio de tiempo / ritmo de trabajo elevado
- 904 Monótono / rutinario
- 905 Alarmiento
- 906 Otros (especificarlos)
- Comunicación / Formación**
- 907 Formación inexistente o insuficiente sobre proceso o método de trabajo
- 908 Instrucciones inexistentes, confusas, contradictorias o insuficientes
- 909 Carencias de permisos de trabajo para operaciones de riesgo
- 910 Deficiencias en el sistema de comunicación horizontal o vertical
- 911 Sistema inadecuado de organización de tareas
- 912 Método de trabajo inexistente o inadecuado
- 913 Otros (especificarlos)
- Defectos de gestión**
- 914 Mantenimiento inexistente o inadecuado
- 915 Inexistencia o insuficiencia de tareas de identificación / evaluación de riesgos
- 916 Falta de corrección de riesgos ya detectados
- 917 Inexistencia de EPI's necesarios, o no ser estos adecuados
- 918 Productos peligrosos carentes de identificación por etiqueta o ficha de seguridad
- 919 Intervenciones ante emergencias no previstas
- 920 Otros (especificarlos)